

CONTRATO No. 038-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS.

CONTRATO No:	038-2012
CLASE DE CONTRATO:	Orden de Compra
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ALFONSO SUAREZ
C.C.:	91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA:	ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS.
NIT:	860.067.865-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGEL ALBERTO RIVERA ROJAS
C.C.:	79.201.896 de Soacha
OBJETO:	Compra de material didáctico requerido por el programa de lepra; para dar cumplimiento al contrato interadministrativo 002136 suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Sanatorio de Contratación ESE.
VALOR:	TRES MILLONES ONCE MIL PESOS (\$3.011.000.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la presente orden de compra.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **ANGEL ALBERTO RIVERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.201.896 de Soacha, como representante legal de **ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS**, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto por el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N°.071, del 01 de Febrero de 2012, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros –Papelería y Útiles de Escritorio, del presupuesto de la vigencia 2012; 2). Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Medico coordinador del programa Lepra de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se registrá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. 4) Que mediante Análisis efectuado por el Programa Lepra de febrero 2 de 2012, éste seleccionó la oferta allegada por **ANGEL ALBERTO RIVERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.201.896 de Soacha, como representante legal de **ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS**, para que venda el material didáctico al Sanatorio de Contratación ESE, de conformidad a los criterios de evaluación determinados para

CONTRATO No. 038-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS.

este proceso. Teniendo en cuenta lo anterior el Gerente adjudicó la contratación, según Resolución 0119 de febrero 2 de 2012; de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la "Compra de material didáctico requerido por el programa de lepra; para dar cumplimiento al contrato interadministrativo 002136 suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Sanatorio de Contratación ESE.", en las cantidades, presentación y precios relacionados a continuación:

PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	UNID	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
Plegables: <i>"Lo que usted debe saber sobre la lepra"</i> Tamaño 55.5 x 21 cms, Impreso sobre cote de 115 grs. 4x4 tintas. Terminado: Plegados a 4 cuerpos.	Uno	1.000	900	900.000
Manual: <i>"Como diagnosticar y tratar la lepra"</i> Tamaño 14.5 x 21.5 cms / 44 paginas Paginas interiores impresas en propalmate de 115 grs. 4x4 tintas. Caratula: propacolte de 200 grs / 4x4 tintas. Plastificado brillante Acabados: Anillado en doble o metálico	Uno	200	8.000	1.600.000
Rotafolio: <i>"Lepra"</i> Tamaño 34 x 24 cms / 26 paginas Impresos en: Paginas interiores en propalmate de 200 grs a 4x2 tintas. Caratula: propacolte de 280 grs. Plastificado brillante a color. / 4x2 tintas Acabados: Anillado en espiral plástico	Uno	70	7.300	511.000
			TOTAL	\$ 3.011.000

Lo anterior de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES ONCE MIL PESOS (\$3.011.000.00) M/CTE.** Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de los materiales didacticos a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez se haga entrega del objeto del presente contrato, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del Contrato, soporte de pago de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Auxiliar administrativo, Grado 23, encargada de la oficina de adquisiciones, suministros e inventarios y el Medico Encargado del Programa Lepra del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, presentación, marcas, especificaciones y valores de los productos entregados a la ESE; **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1º Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Cumplir con la cantidad y calidad de los bienes

CONTRATO No. 038-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS.

Solicitados; c.) Hacer entrega el bien objeto del presente contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. Calle 3 No. 2-72, en forma total y no en entregas parciales; d.) Acatar las instrucciones impartidas por los supervisores; e.) Permitir a los supervisores, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2012, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros –Papelería y Útiles de Escritorio, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 071 de Febrero 01 de 2012, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en Contratación Santander a los dos (02) días del mes de Febrero del año dos mil doce (2012).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,


JESÚS ALFONSO SUÁREZ
Gerente Sanatorio Contratación ESE


ÁNGEL ALBERTO RIVERA ROJAS
Representante Legal ASOCIACION ALEMANA
DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y
TUBERCULOSIS

Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico int.	
---------	--	--